



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°001
17 DE MARZO DE 2021**

Página 1 de 6

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA "I CONVOCATORIA ENTREGA
CAPITAL SEMILLA "FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO"
AÑO 2021"**

El Secretario de Desarrollo Económico de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 1014 de 2006, modificada parcialmente por la Ley 1258 de 2008, Decreto 090 del 2016, Artículo 9° y 12° del Acuerdo Municipal 002 de 2018, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Acuerdo 14 de 2019, Acuerdo Municipal 003 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en su Preámbulo como uno de sus fines, fortalecer el trabajo dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice un orden Político, Económico y Social Justo.

Que el artículo 2° de la Carta Política, señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 13° Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 38° Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Esta norma constitucional es la que garantiza a los colombianos la libertad de asociación de personas (sean personas naturales o jurídicas) en Colombia.

Las personas jurídicas con ánimo de lucro, puede ser: sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades por acciones simplificadas, entre otras.

Que artículo 43° La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación, sabiendo que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Que, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, al tenor de lo señalado en el artículo 333 "la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°001 17 DE MARZO DE 2021

Página 2 de 6

función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".

De acuerdo al artículo 1° de la Ley 115 de 1994, La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal* e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a <personas en situación de discapacidad física, sensorial y psíquica>, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

Que la Ley 1014 de 2006 tiene como objeto: a) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley; b) Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas; c) Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas; d) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo; e) Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento; f) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas; g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo.

Que la ley 1014 de 2006 en su Capítulo 111: Fomento de la cultura del emprendimiento, Artículo 12: Objetivos específicos de la formación para el emprendimiento define: Son objetivos específicos de la formación para el emprendimiento: a) Lograr el desarrollo de personas integrales en sus aspectos personales, cívicos, sociales y como seres



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°001
17 DE MARZO DE 2021**

Página 3 de 6

productivos, b) Contribuir al mejoramiento de las capacidades, habilidades y destrezas en las personas, que les permitan emprender iniciativas para la generación de ingresos por cuenta propia, c) Promover alternativas que permitan el acercamiento de las instituciones educativas al mundo productivo, d) Fomentar la cultura de la cooperación y el ahorro así como orientar sobre las distintas formas de asociatividad.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que con ocasión a la política nacional del emprendimiento ha asumido importantes retos relacionados con la aplicación de la Ley 1014 de 2006 de Fomento a la Cultura del Emprendimiento, la cual lo compromete como actor responsable de la política pública en la materia. Los cuales se desarrollan en cinco grandes grupos, como bien lo estableció el Ministerio, siendo los siguientes:

1. Iniciación formal de la actividad empresarial.
2. Financiación.
3. Articulación.
4. Soporte no Financiero.
5. Ciencia, tecnología e innovación.

Que el artículo 18 de la ley 1014 de 2006, "De fomento a la cultura del emprendimiento" en su manifiesta: "El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras." h) Que la cultura del emprendimiento es una manera de pensar y actuar, orientada hacia la creación de riqueza, a través del aprovechamiento de oportunidades, del desarrollo de una visión global y de un liderazgo equilibrado, de la gestión de un riesgo calculado, cuyo resultado es la creación de valor que beneficia a los emprendedores, la empresa, la economía y la sociedad.

Que la Política de Emprendimiento Nacional tiene cinco objetivos estratégicos que son de acuerdo a lo establecido en la Ley 1014 de 2006: La iniciación formal de la actividad empresarial, promover el acceso a financiación para emprendedores y empresas de reciente creación, promover la articulación interinstitucional para el fomento del emprendimiento en Colombia, fomentar la industria de soporte "no financiero", que provee acompañamiento a los emprendedores desde la conceptualización de una iniciativa empresarial hasta su puesta en marcha, promover emprendimientos que incorporan ciencia, la tecnología y la innovación.

Que el Artículo 9° y 12° del Acuerdo Municipal 02 de 2018, "POR EL CUAL SE FOMENTA Y APOYA LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se da clara justificación a la planeación, y desarrollo de la presente convocatoria, citando en específico el Artículo 1° del mencionado acuerdo.

Que mediante el Artículo 31° del Acuerdo Municipal No.003 del 2020, se adopta el Plan de Desarrollo para el Municipio de Cajicá – **CAJICA TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD. 2020-2023**, Dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA No. 3 TEJIENDO FUTURO CAJICÁ EMPLEO CON SEGURIDAD, se encuentra el Sector TRABAJO cuyo



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°001
17 DE MARZO DE 2021**

objetivo del sector es "Promocionar el crecimiento económico sostenible, la generación de empleo a través del fortalecimiento de los diversos renglones productivos, que garanticen ingresos para mínimos vitales logrando posicionar al municipio dentro de la perspectiva de Integración Regional", por lo cual;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO: Realizar la apertura de la **I CONVOCATORIA ENTREGA CAPITAL SEMILLA "FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO" AÑO 2021** para la entrega de capital semilla, generando nuevos modelos productivos para el desarrollo de proyectos de emprendimiento, motivando y generando nuevas iniciativas del semillero de emprendedores y MyPymes de diversos sectores económicos del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 2°. CAPITAL SEMILLA: De conformidad en el Artículo 9° del Acuerdo Municipal No. 02 DE 2018, La Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces brindará apoyo económico representado en capital semilla para los proyectos de emprendimiento económico y/o social, que previamente hayan sido seleccionados, hasta por un monto de DOCE (12) SMMLV.

ARTÍCULO 3°. COMITÉ: De conformidad en el Artículo 13° del Acuerdo Municipal 02 de 2018, el Comité Organizador estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Un delegado de la Cámara de Comercio.
- c) Un delegado de Fondo Emprender de la regional sabana centro.
- d) Un delegado del Programa CEIS de la Universidad de la Sabana.
- e) Un delegado de la Universidad Militar del programa de emprendimiento.
- f) El Secretario Desarrollo Económico.
- g) Un delegado de los Microempresarios.
- h) El Secretario de Desarrollo Social o su delegado quién votará solo en los casos de emprendimiento social.

ARTÍCULO 4°. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: Establecer el Cronograma de la I CONVOCATORIA ENTREGA CAPITAL SEMILLA "FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO" Para la vigencia 2021, de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria y términos de referencia	17 de marzo al 17 de abril 2021	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/ Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/ y Redes Sociales de la Alcaldía de Cajicá
Acompañamiento en la formulación de plan de negocios con el Canvas	17 de marzo al 13 de mayo de 2021	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07 y/o de manera virtual (Plataforma Meet o Zoom)

Handwritten mark



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°001
17 DE MARZO DE 2021**

Página 5 de 6

Jornada única de Socialización de la 1ra convocatoria Capital Semilla	26 de marzo de 2021 a las 10:00am	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07 y/o de manera virtual (Plataforma Meet o Zoom)
Presentación de la solicitud de apoyo (CARTA DE SOLICITUD, con todos los documentos y requisitos de la convocatoria)	Del 03 de mayo al 14 de mayo de 2021 -Horario de 8:00am a la 1:00pm	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07 Documentos en físico, sobre sellado.
Publicación del listado de solicitudes de apoyo recibidas al cierre de la convocatoria (Proyectos recibidos)	19 de mayo de 2021	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/ Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/
Verificación de los requisitos mínimos habilitantes	19 y 20 de mayo de 2021	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07
Publicación de la lista de postulados habilitados para continuar con el proceso	21 de mayo de 2021	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/ Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/
Validación del contenido de los requisitos mínimos habilitantes	21 al 26 de mayo de 2021	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07
Publicación de la validación de los requisitos mínimos habilitantes	27 de mayo de 2021	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/ Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/
Plazo para subsanar (Solicitud por escrito soportada con los documentos requeridos por el Comité Técnico de verificación)	28 de mayo al 02 de junio de 2021 a las 1:00pm	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07
Verificación de soportes de solicitudes de subsanación	03 de junio de 2021	Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Carrera 4ta No. 3-07
Publicación de la respuesta a las solicitudes de subsanación	08 de junio de 2021	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/ Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/
Evaluación y asignación de Puntaje de las solicitudes habilitadas del Plan de Negocios	03 de junio al 14 de junio de 2021	Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Carrera 4ta No. 3-07
Presentación Oral, ELEVATOR PITCH (Presencial)	11 de junio de 2021	Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá (8:00am a 12:00M)
Publicación de resultados definitivos	16 de junio de 2021	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/ Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°001
17 DE MARZO DE 2021**

Página 6 de 6

Acto de reconocimiento a los ganadores de la convocatoria y firma y legalización de acta de compromiso y pagare y Resoluciones (Presencial)	18 de junio de 2021	Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, Auditorio 1 (7:00am a 12:00M)
Acompañamiento y asesoría técnica	Dos años a partir de la legalización del acta de compromiso y pagare. 19 de Junio de 2021 al 18 de Junio de 2023	En la unidad productiva o en la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá Dirección Carrera 4ta No. 3-07 y/o virtualmente algunas asesorías.
Firma de acta de cierre del proceso	Según al desarrollo de la ejecución del plan de negocios	Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá.

ARTICULO 5°. INTEGRACIÓN. Hace parte integral de la presente Resolución el Anexo No. 1 "Generalidades Convocatoria" I **CONVOCATORIA ENTREGA CAPITAL SEMILLA "FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO" AÑO 2021.**

ARTÍCULO 6°:VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga cualquiera otra que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN FELIPE PÁEZ ZABALA
Secretario de Desarrollo Económico

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Angie Paola Fagua Cardozo Nelson R. Triana B.		Contratistas Secretaria Desarrollo Económico
Revisó:	Cristian Sebastián Fandiño Melgarejo		Profesional Universitario- SJUR
Revisó y Aprobó:	Dr. Cristian Felipe Páez Zabala		Secretario de Desarrollo Económico